

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-27719- -5	FECHA:	2013-04-22 16:01:40
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

Asunto: Radicación: 11-27719- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 7356
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/005029				
Fecha de Presentación Internacional	08/09/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 43 a 69	7/Marzo/2011
Reivindicaciones:	Folios 70 a 78	7/Marzo/2011
Dibujos:	Folios 80 a 93	7/Marzo/2011
Prioridad:	US 61/095,125	8/Septiembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 21.

Título de la solicitud: "Un método para que un titular de una tarjeta de pago controle y administre una tarjeta de pago" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de controlar y administrar el uso de las tarjetas de pago con el objetivo de evitar el uso indebido de esta y aumentar la seguridad en las transacciones que se realizan con estas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para que los usuarios de las tarjetas de pago administren y controlen dichas tarjetas mediante parámetros de uso que este establece.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G06Q20/00, G06Q40/00.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literales (e) y (f))

Los objetos de las reivindicaciones 1 a 21 no se consideran una invención de acuerdo con el artículo 15 decisión 486 literal (e) debido a que *"no hay una secuencia de etapas o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado"* (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

Para determinar si la solicitud que involucra un programa de computador puede ser considerada materia elegible a estudio de patentabilidad, se deben cumplir una serie de criterios los cuales aseguran que el proceso se limita a una aplicación práctica en particular.

En una primera evaluación se debe cumplir que: (1) la invención reivindicada, debe estar dirigida a una de las dos categorías legales aceptables según el artículo 14 de la Decisión 486: producto o procedimiento, y (2) la materia reclamada, no debe ser dirigida por completo a una excepción a la patentabilidad de las relacionadas en el artículo 15 de la Decisión 486.

En una segunda evaluación las reivindicaciones de procedimiento que involucre un programa de computador, como materia elegible para estudio de patentabilidad deben (1) estar vinculado a una determinada máquina, aparato o dispositivo, o (2) ser una transformación específica de un artículo determinado a un estado u objeto diferente. Se debe tener en cuenta que un método reclamado que no requiera la aplicación de una máquina o no cause una transformación específica de un artículo determinado a un estado u objeto diferente, no pasará la prueba y será rechazado.

Una "máquina" es algo concreto, que consta de partes, o de ciertos dispositivos, y la combinación de dispositivos. Esto incluye todos los dispositivos mecánicos o una combinación de fuerzas mecánicas y dispositivos para realizar alguna función y

¹ Proceso 129-IP-2007

producir un efecto o resultado. Esta definición debe ser interpretada ampliamente, incluyendo el campo eléctrico, electrónica, óptica, acústica, y otros dispositivos que cumplen una función de lograr un resultado determinado.

La “máquina” debe implementar el proceso, es decir ser un elemento fundamental sin el que el proceso no podría realizarse y no ser un objeto secundario sobre el cual opera el proceso. Lo reclamado debe ser claro en cuanto a la máquina que implementa el proceso, y no afirmar simplemente “proceso implementado por una máquina”. Las limitaciones de la máquina deben dejar claro que el uso de la máquina en el proceso reivindicado impone una limitación significativa en el alcance de la reclamación.

Por otra parte, la sola presencia de un vínculo con una máquina o con una transformación, no es suficiente para ser materia elegible a patentabilidad. Para que el procedimiento sea materia elegible a patentabilidad, dicho vínculo debe ser con una máquina en particular o con la transformación en particular de un artículo específico y cumplir con dos requisitos;

- En primer lugar, el uso de una máquina particular o la transformación de un artículo particular, debe definir un límite significativo para el alcance de la reclamación; por lo tanto, el hecho de tener una máquina vinculada a un único campo de actividad podría no ser suficiente.
- En segundo lugar, la aplicación de la máquina particular o la transformación del objeto particular, debe implicar más que una actividad insignificante extra a la solución.

Una máquina o aparato “particular” o transformación de un artículo “particular” significa que el método involucra una máquina o artículo específico, no cualquiera o todas las máquinas o artículos posibles.

Una actividad insignificante extra a la solución significa una actividad que no es fundamental para el objetivo del método propuesto por el solicitante. Por ejemplo, la recopilación de datos para aplicarse en un procedimiento, cuando todas las aplicaciones del procedimiento que requirieran alguna forma de recopilación de datos, no definieran un límite significativo en el alcance de la reivindicación.

En conclusión lo contenido en las reivindicaciones 1 y 21 no se considera una invención, dado que estas reivindicaciones reclaman un procedimiento que es considerado un programa de ordenador según la definición de la OMPI, expuesta en la decisión Andina 351 de 1993 artículo 3, que dice que un software es “*un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso*” y no puede ser considerada materia elegible a estudio de patentabilidad porque no cumple los requisitos mencionados con anterioridad.

Los objetos de las reivindicaciones 18 a 21 no se consideran una invención de acuerdo con el artículo 15 decisión 486 literal (f) debido a que reivindican el proporcionar un análisis y una presentación gráfica que se consideran una forma de presentar información.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 8, 14 y 17 no son claras porque los términos “... *uno o más parámetros de uso...*” y “...*por lo menos una...*” son imprecisos, se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 7, 8, 13, 14 y 18 presentan los siguientes términos “... *configurar...*”, “...*grupo de parámetros...*”, “...*parámetros del titular...*”, “...*parámetros de uso...*”, “...*canal de comunicación de tiempo real...*”, “...*canales de comunicación de tiempo real cercanos...*” y “...*un análisis...*” los cuales son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 8 de septiembre de 2008, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2003028481	“Credit card management system”	29/Noviembre/2001
D2	CA2623846	“System and method for controlling usage of a payment card”	7/Septiembre/2008

El documento D1² divulga un sistema y método para controlar el uso de una tarjeta de pago por el titular (Resumen).

El documento D2³ divulga un método y sistema para gestionar las transacciones de una tarjeta de crédito (Resumen).

7 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “...*Un método para proporcionar a un titular de una tarjeta de pago, control sobre una tarjeta de pago...*” (Fl.70).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Configurar, a través del uso de una plataforma de administración, un grupo de parámetros	Cuenta de usuario que tiene parámetros definibles que autorizan una transacción (Párr. 12, líneas 3 a 7).	Los límites de de una tarjeta de pago pueden ser definidos o modificados utilizando en un sistema por medio de un dispositivo telefónico (Pág. 3, líneas 1 a 3)
Asociar la tarjeta de pago a dicha plataforma de administración	Se utiliza una cuenta de usuario que está asociada a un número de tarjeta (Párr. 13).	Tarjeta de pago registrada en el sistema (Pág. 6, líneas 4 y 5)

2 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2001047336&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

3 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=CA2623846&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

Permitir que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más parámetros de uso	Obtención de la autorización de una o más transacciones definidas por limitaciones seleccionadas por el titular (Párr. 6, líneas 2 a 9).	Límites definidos por el titular de la tarjeta (Pág. 2, líneas 28 a 30)
Asociar un grupo de parámetros del titular de la tarjeta a la tarjeta de pago basado en dichos parámetros de uso seleccionados	Se obtiene la autorización de una o mas transacciones de una tarjeta de crédito en donde cada transacción tiene uno o mas parámetros definibles por el usuario (Reiv. 1)	Asocia datos de usuario, entre ellos datos personales y la definición de los límites de uso, a la tarjeta de pago (Fig. 1, elementos 20 y 18; Fig. 2, elemento 24; Pág. 5, líneas 27 a 30, y Pág. 6, líneas 1 a 26). Adicionalmente se asocia pre autorizaciones (Pág. 3, líneas 8 a 10).
Interceptar una autorización para cada transacción de la tarjeta de pago por la plataforma de administración	Se tiene una transacción autorizada que se compara con la transacción real. La transacción autorizada la define la cuenta del titular (Párr. 19, líneas 7 a 15)	Se ingresa una autorización cuando se excede el límite establecido (Pág. 3, líneas 18 a 20). También se predefinen los límites de las transacciones en el sistemas los cuales autorizan una transacción hasta dicho límite (Pág. 3, líneas 15 a 17)
Identificar, basado en los parámetros del titular de la tarjeta, cada una de dichas transacciones como una de dichas transacciones aceptables o dichas transacciones inaceptables	Se compara la transacción autorizada con la transacción real. Si la transacción real es conforme a la transacción autorizada la transacción es aprobada, de otra forma es rechazada (Párr. 19, líneas 7 a 15)	La transacción se declina si se excede el límite establecido y no tienen una autorización del usuario (Pág. 3, líneas 15 a 22).
Notificar al titular de la tarjeta de pago, usando un mensaje, de por lo menos una de dichas transacciones inaceptables.	Se genera un reporte después del ciclo de facturación en un sitio web (Párr. 20, líneas 6 a 11)	Se contacta el dispositivo del usuario (CTD) para solicitar la autorización de la transacción vía telefónica, correo de voz (Pág. 17, líneas 13 a 20), mensaje de texto o mensaje vocal (Pág. 18, líneas 28 a 29)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 3: Se compara la transacción autorizada con la transacción real. Si la transacción real es conforme a la transacción autorizada la transacción es aprobada, de otra forma es rechazada (Párr. 19, líneas 7 a 15).
- Reivindicación 4: Límites de de la transacción (Párr. 23, líneas 5 a 11; Párr. 37 a 45). Limitación de transacciones por localización y tipo de establecimiento comercial donde se utiliza la tarjeta (Párr. 46). Autorización de un monto específico durante un periodo específico (Párr. 39, líneas 1 a 4; Párr. 40, líneas 1 y 2). Se autoriza el número de transacciones a realizar (Párr. 33, líneas 1 y 2).
- Reivindicación 5: Se utiliza información de las instituciones financieras para limitar los criterios seleccionables (Párr. 16, líneas 6 a 11).
- Reivindicación 6: Cuenta de usuario que tiene parámetros definibles que autorizan una transacción (Párr. 12, líneas 3 a 7).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nueva al método de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 3: La transacción se declina si se excede el límite establecido y no tienen una autorización del usuario (Pág. 3 Líneas 15 a 22).
- Reivindicación 4: Definición de un monto límite y de un límite periódico (Pág. 9, líneas 16 a 18). Definición de límite de periodo de tiempo y número de compras (Pág. 10, líneas 7 a 10).
- Reivindicación 5: Límites de uso definidos por la institución financiera que gestiona la tarjeta (Pág. 5, líneas 27 a 30; Pág. 6, líneas 1 a 3).
- Reivindicación 6: Los límites de de una tarjeta de pago pueden ser definidos o modificados utilizando en un sistema por medio de un dispositivo telefónico (Pág. 3, líneas 1 a 3)
- Reivindicación 7: Se contacta el dispositivo del usuario (CTD) para solicitar la autorización de la transacción vía telefónica, correo de voz (Pág. 17, líneas 13 a 20), mensaje de texto o mensaje vocal (Pág. 18, líneas 28 a 29).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nueva al método de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 8 consiste en “...Un método para proporcionar a un titular de una tarjeta de pago el control sobre una tarjeta de pago...” (Fl.73).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Configurar, a través del uso de una plataforma de administración, un grupo de parámetros	Cuenta de usuario que tiene parámetros definibles que autorizan una transacción (Párr. 12, líneas 3 a 7).
Asociar la tarjeta de pago a dicha plataforma de administración	Se utiliza una cuenta de usuario que está asociada a un número de tarjeta (Párr. 13).
Permitir que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más parámetros de uso	Obtención de la autorización de una o más transacciones definidas por limitaciones seleccionadas por el titular (Párr. 6, líneas 2 a 9).
Asociar un grupo de parámetros del titular de la tarjeta a la tarjeta de pago basado en dichos parámetros de uso seleccionados	Se obtiene la autorización de una o mas transacciones de una tarjeta de crédito en donde cada transacción tiene uno o mas parámetros definibles por el usuario (Reiv. 1)
Interceptar una autorización para cada transacción de la tarjeta de pago por la plataforma de administración	Se tiene una transacción autorizada que se compara con la transacción real. La transacción autorizada la define la cuenta del titular (Párr. 19, líneas 7 a 15)
Identificar, basado en los parámetros del titular de la tarjeta, cada una de dichas transacciones como una de dichas transacciones aceptables o dichas transacciones inaceptables	Se compara la transacción autorizada con la transacción real. Si la transacción real es conforme a la transacción autorizada la transacción es aprobada, de otra forma es rechazada (Párr. 19, líneas 7 a 15)
Rechazar, a través de una característica de rechazo automático, por lo menos una de dichas autorizaciones para dicha transacción identificada por dichos parámetros del	Se restringe el uso de la tarjeta (Párr. 37 y 38). Uso no autorizado imposible (Párr. 43). Limitaciones negativas (Párr. 46, líneas 7 a 9).

titular de la tarjeta como una de dichas transacciones inaceptables	
---	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 9: Se compara la transacción autorizada con la transacción real. Si la transacción real es conforme a la transacción autorizada la transacción es aprobada, de otra forma es rechazada (Párr. 19, líneas 7 a 15).
- Reivindicación 10: Límites de de la transacción (Párr. 23, líneas 5 a 11; Párr. 37 a 45). Limitación de transacciones por localización y tipo de establecimiento comercial donde se utiliza la tarjeta (Párr. 46). Autorización de un monto específico durante un periodo específico (Párr. 39, líneas 1 a 4; Párr. 40, líneas 1 y 2). Se autoriza el número de transacciones a realizar (Párr. 33, líneas 1 y 2).
- Reivindicación 11: Se utiliza información de las instituciones financieras para limitar los criterios seleccionables (Párr. 16, líneas 6 a 11).
- Reivindicación 12: Cuenta de usuario que tiene parámetros definibles que autorizan una transacción (Párr. 12, líneas 3 a 7).

Las reivindicaciones dependientes 9 a 12 no mencionan alguna característica que haga nueva al método de la reivindicación 8, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 14 consiste en “...Un método para proporcionar a un titular de una tarjeta de pago el control sobre una tarjeta de pago...” (Fl.73).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Configurar, a través del uso de una plataforma de administración, un grupo de parámetros	Cuenta de usuario que tiene parámetros definibles que autorizan una transacción (Párr. 12, líneas 3 a 7).
Asociar la tarjeta de pago a dicha plataforma de administración	Se utiliza una cuenta de usuario que está asociada a un número de tarjeta (Párr. 13).
Permitir que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más parámetros de uso	Obtención de la autorización de una o más transacciones definidas por limitaciones seleccionadas por el titular (Párr. 6, líneas 2 a 9).
Asociar un grupo de parámetros del titular de la tarjeta a la tarjeta de pago basado en dichos parámetros de uso seleccionados	Se obtiene la autorización de una o mas transacciones de una tarjeta de crédito en donde cada transacción tiene uno o mas parámetros definibles por el usuario (Reiv. 1)
Interceptar una autorización para cada transacción de la tarjeta de pago por la plataforma de administración	Se tiene una transacción autorizada que se compara con la transacción real. La transacción autorizada la define la cuenta del titular (Párr. 19, líneas 7 a 15)
Identificar, basado en los parámetros del titular de la tarjeta, cada una de dichas transacciones como una de dichas transacciones aceptables o dichas transacciones inaceptables	Se compara la transacción autorizada con la transacción real. Si la transacción real es conforme a la transacción autorizada la transacción es aprobada, de otra forma es rechazada (Párr. 19, líneas 7 a 15)
Presentar información acerca de un grupo de transacciones seleccionadas basado en un grupo de todas las	El titular esta autorizado a acceder a su información de la tarjeta de crédito (Párr. 27)

transacciones para la tarjeta de pago, usando una interfaz de usuario.	
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 14 habrían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 15: Límites de de la transacción (Párr. 23, líneas 5 a 11; Párr. 37 a 45). Limitación de transacciones por localización y tipo de establecimiento comercial donde se utiliza la tarjeta (Párr. 46). Autorización de un monto específico durante un periodo específico (Párr. 39, líneas 1 a 4; Párr. 40, líneas 1 y 2). Se autoriza el número de transacciones a realizar (Párr. 33, líneas 1 y 2).
- Reivindicación 16: Se utiliza información de las instituciones financieras para limitar los criterios seleccionables (Párr. 16, líneas 6 a 11).
- Reivindicación 17: Cuenta de usuario que tiene parámetros definibles que autorizan una transacción (Párr. 12, líneas 3 a 7).

Las reivindicaciones dependientes 15 a 17 no mencionan alguna característica que haga nueva al método de la reivindicación 14, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 13 consiste en “*El método de acuerdo con la reivindicación 8...*” (Fl. 75).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

R*	Características esenciales	D1	D2
8	Configurar, a través del uso de una plataforma de administración, un grupo de parámetros	Cuenta de usuario que tiene parámetros definibles que autorizan una transacción (Párr. 12, líneas 3 a 7).	Los límites de de una tarjeta de pago pueden ser definidos o modificados utilizando en un sistema por medio de un dispositivo telefónico (Pág. 3, líneas 1 a 3)
8	Asociar la tarjeta de pago a dicha plataforma de administración	Se utiliza una cuenta de usuario que está asociada a un número de tarjeta (Párr. 13).	Tarjeta de pago registrada en el sistema (Pág. 6, líneas 4 y 5)
8	Permitir que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más parámetros de uso	Obtención de la autorización de una o más transacciones definidas por limitaciones seleccionadas por el titular (Párr. 6, líneas 2 a 9).	Límites definidos por el titular de la tarjeta (Pág. 2, líneas 28 a 30)
8	Asociar un grupo de parámetros del titular de la tarjeta a la tarjeta de pago basado en dichos parámetros de uso seleccionados	Se obtiene la autorización de una o mas transacciones de una tarjeta de crédito en donde cada transacción tiene uno o mas parámetros definibles por el usuario (Reiv. 1)	Asocia datos de usuario, entre ellos datos personales y la definición de los límites de uso, a la tarjeta de pago (Fig. 1, elementos 20 y 18; Fig. 2, elemento 24; Pág. 5, líneas 27 a 30, y Pág. 6, líneas 1 a 26). Adicionalmente se asocia

			pre autorizaciones (Pág. 3, líneas 8 a 10).
8	Interceptar una autorización para cada transacción de la tarjeta de pago por la plataforma de administración	Se tiene una transacción autorizada que se compara con la transacción real. La transacción autorizada la define la cuenta del titular (Párr. 19, líneas 7 a 15)	Se ingresa una autorización cuando se excede el límite establecido (Pág. 3, líneas 18 a 20). También se predefinen los límites de las transacciones en el sistema los cuales autorizan una transacción hasta dicho límite (Pág. 3, líneas 15 a 17)
8	Identificar, basado en los parámetros del titular de la tarjeta, cada una de dichas transacciones como una de dichas transacciones aceptables o dichas transacciones inaceptables	Se compara la transacción autorizada con la transacción real. Si la transacción real es conforme a la transacción autorizada la transacción es aprobada, de otra forma es rechazada (Párr. 19, líneas 7 a 15)	La transacción se declina si se excede el límite establecido y no tienen una autorización del usuario (Pág. 3, líneas 15 a 22).
8	Notificar al titular de la tarjeta de pago, usando un mensaje, de por lo menos una de dichas transacciones inaceptables.	Se genera un reporte después del ciclo de facturación en un sitio web (Párr. 20, líneas 6 a 11)	Se contacta el dispositivo del usuario (CTD) para solicitar la autorización de la transacción vía telefónica, correo de voz (Pág. 17, líneas 13 a 20), mensaje de texto o mensaje vocal (Pág. 18, líneas 28 a 29)
8	Rechazar, a través de una característica de rechazo automático, por lo menos una de dichas autorizaciones para dicha transacción identificada por dichos parámetros del titular de la tarjeta como una de dichas transacciones inaceptables	Se restringe el uso de la tarjeta (Párr. 37 y 38). Uso no autorizado imposible (Párr. 43). Limitaciones negativas (Párr. 46, líneas 7 a 9).	No menciona
	SMS, correo electrónico, mensaje instantáneo, canal de comunicación de tiempo real, y canales de comunicación de tiempo real cercanos	No menciona	Se contacta el dispositivo del usuario (CTD) para solicitar la autorización de la transacción vía telefónica, correo de voz (Pág. 17, líneas 13 a 20), mensaje de texto o mensaje vocal (Pág. 18, líneas 28 a 29).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 13 porque divulgan métodos para que el usuario autorice transacciones de su tarjeta de pago.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el método de D1 consiste en el uso de mensajes para alertar al usuario de las transacciones que no cumplen los requisitos para ser autorizados automáticamente.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el método de D2 consiste en reglas de rechazo sistemático de las transacción.

El efecto que logra el incluir el envío de mensajes es que mantiene informado al usuario de la situación de las transacciones que se están realizando.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el método conocido en D1 para mantener informado al usuario de las transacciones que se están realizando para hacerlo más eficiente?”.

Sin embargo, la utilización de mensajes para mantener al usuario informado, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un método que se contacta con el usuario vía telefónica, correo de voz (Pág. 17, líneas 13 a 20), mensaje de texto o mensaje vocal (Pág. 18, líneas 28 a 29).

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la utilización de mensajes del documento D2 en el método divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 13 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2003028481	1 a 6, 8 a 12 y 14 a 17 13	Novedad/Nivel Inventivo Nivel Inventivo
D2	CA2623846	1 a 7 13	Novedad/Nivel Inventivo Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro